

CONSORCIO DEL NORTE

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el contrato privado de consorcio denominado "CONSORCIO DEL NORTE", los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure la ejecución de la obra, para la ejecución conjunta del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 06-2023-MDL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIA N°10437 DE CENTRO POBLADO OLMOS DISTRITO DE LAJAS DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA** "bajo las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Los integrantes del **CONSORCIO** son:

1. La empresa **2B & C INGENIEROS S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes 20487782590, inscrita en la Partida Electrónica N° 11150029 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, con domicilio : JR. OROSCO NRO. 497 distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca , debidamente representado por su GERENTE GENERAL, **BUSTAMANTE CASTRO JIMMY RONAL**, con DNI N° 43129930, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11150029 Asiento A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo.
2. La empresa **SERVICIOS GENERALES ANGELUS PERU EIRL**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20529433884, inscrita en la Partida Electrónica N° 11091766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chota, con domicilio JR.COMERCIO NRO. 687 (3 CDRA PLAZA DE ARMAS SEGUNDO PISO), distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Gerente General, **ANA MAGALI EDQUEN GORDILLO**, con DNI N° 74612945, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11091766 Asiento D0002 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chota.

CLÁUSULA SEGUNDA: REPRESENTANTE COMÚN

El Consorcio Designa como su representante legal común del **CONSORCIO DEL NORTE** ante toda la entidad pública, privada y/o financiera para los efectos del contrato y los demás fines pertinentes a Don **EDIN EDQUEN GORDILLO**, con DNI N° 44821067. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda, con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

1. Cuenta con **Facultades Procesales de Representación** ante toda clase de autoridades, personas naturales y personas jurídicas, en juicio o fuera de este, con las facultades generales del mandato conforme a lo establecido en el Código Civil, así como lo señalado en la sección de poderes regulado en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, el cual podrá sustituirse conforme a lo señalado en el artículo 77° del código Procesal Civil y readquirir cuantas veces sea necesario y otorgar la Facultad de Emplazamiento, conforme al artículo 436° del código Procesal Civil. Asimismo, tendrá las facultades que se refieran los artículos 3° y 28° del D.S. N° 006-72 TR y los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley N° 26636, y el artículo 25° de la Ley N° 29497.
2. Igualmente tiene **Facultades para Conciliar o Transar** en todo tipo de procedimiento administrativo iniciado por cualquier Entidad de la Administración Pública (tales como JR. COMERCIO NRO. 687, DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CONSORCIO DEL NORTE

el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo -MTPE, la Superintendencia de Fiscalización Laboral -SUNAFIL, la Entidad Contratante, entre otros); así como en cualquier procedimiento fiscal, arbitral y/o proceso judicial (de naturaleza civil, penal, comercial, etc.). En el caso de la existencia de controversias, arbitrajes, conciliaciones u otros procesos judiciales que surjan relacionadas a la ejecución del Servicio, se compromete y responsabiliza de solucionar dichos impases y de asumir todos los gastos en las que sea afectado la empresa 2B & C INGENIEROS S.A.C., con Registro Único de Contribuyentes N° 20487782590

3. También, cuenta con todo tipo de **Facultades Financieras** para ejercer los diversos instrumentos financieros, tales como: Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros, girar contra ellas, girar, aceptar avalar, endosar, descontar, protestar; aceptar, solicitar, recoger o cancelar Cartas Fianza con Instituciones Bancarias, Financieras o de Crédito. Todas estas facultades financieras serán ejercidas solamente en lo que respecta al presente contrato.
4. Finalmente, tiene **Facultades Administrativas** para ejecutar todo tipo de actos administrativos relacionados a la ejecución de la obra, tales como: contratar personal bajo planilla (PLAME) o recibo por honorarios, sancionar o despedir personal, disponer de los flujos de caja de la obra, entre otros.

Cabe precisar, que la precedente enumeración de facultades se considera simplemente enunciativa, pero no taxativa.

CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIO

Fijamos nuestro domicilio legal común JR. COMERCIO NRO. 687 (3 CDRA PLAZA DE ARMAS SEGUNDO PISO), DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. En este domicilio es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo este válido para todos los efectos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS

Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio, de conformidad con el Acuerdo N° 05-2017/TCE del Tribunal de Contrataciones del Estado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aprobada mediante Ley N° 30225, así como lo dispuesto en el artículo 140° de su Reglamento (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los integrantes del consorcio se comprometen a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, las cuales se han precisado de la siguiente manera:

1. **OBLIGACIONES DE 2B & C INGENIEROS S.A.C. 10%**
 - EJECUCIÓN DE OBRA HASTA SU LIQUIDACION
 - Aporte de Experiencia en la especialidad
 - Responsable de la veracidad de la documentación que proporcione para acreditar su experiencia en ejecución de obras similares.
2. **OBLIGACIONES DE SERVICIOS GENERALES ANGELUS PERU EIRL 90%**
 - EJECUCIÓN DE OBRA HASTA SU LIQUIDACION FINAL
 - Responsable de la elaboración y presentación de la oferta técnico económica
 - Responsable de la veracidad de documentos del personal clave y equipamiento para firma del contrato.
 - Responsable de la logística y administración durante la ejecución de la obra
 - Responsabilidad Administrativa, financiera y tributaria.

TOTAL OBLIGACIONES:

100%



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CONSORCIO DEL NORTE

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y CONTABLE

Siendo el presente contrato de naturaleza temporal, además, de tener como único objetivo la ejecución de la obra y/o servicios descritos en la cláusula primera, las partes integrantes del **CONSORCIO DEL NORTE (1- OBLIGACIONES DE 2B & C INGENIEROS S.A.C. 2.- CNLAMB SERVICIOS GENERALES ANGELUS PERU EIRL)**, actuarán como la figura jurídica de **EL OPERADOR TRIBUTARIO SEA LA EMPRESA SERVICIOS GENERALES ANGELUS PERU EIRL**, para lo cual han pactado que **EL OPERADOR TRIBUTARIO SEA LA EMPRESA SERVICIOS GENERALES ANGELUS PERU EIRL**.

Asimismo, queda entendido que conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 05-2017/TC publicado el día 29 de setiembre de 2017, en el diario oficial El Peruano, **LAS PARTES** asumen responsabilidad solidaria respecto de la ejecución de la obra, del carácter técnico, administrativo y logístico del Consorcio; sin embargo, cada uno de los consorciados responderá individualmente por cada uno de los certificados y/o documentos emitidos a título propio o que estaban obligados a aportar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

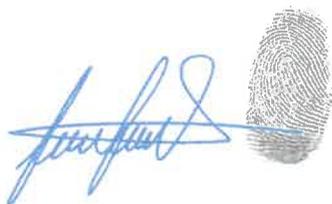
En caso de requerirse alguna modificación del presente contrato de consorcio se podrá realizar mediante una adenda al presente documento, suscrita por todos **LOS CONSORCIADOS**.

CLÁUSULA ONCEAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En lo no previsto por las partes en el presente Contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico peruano que resulten aplicables. **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para solucionar cualquier tipo de desavenencia o controversia que pudiera derivarse del presente contrato, para lo cual deberán tratar de resolver éstas en un plazo no mayor a **QUINCE (15) días calendario**. De persistir la controversia, las partes acuerdan someter la misma a un arbitraje de derecho, el mismo que será resuelto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Cajamarca, ante un Tribunal Arbitral conformado por **TRES (03) MIEMBROS**.

El Laudo Arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el Laudo Inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Cutervo, 25 de Enero de 2024



Consortiado 1
2B & C INGENIEROS S.A.C.
BUSTAMANTE CASTRO JIMMY RONAL
GERENTE GENERAL
DNI N° 43129930



Consortiado 2
SERVICIOS GENERALES ANGELUS PERU EIRL
EDQUEN GORDILLO ANA MAGALI
TITULAR - GERENTE
DNI N° 74612945

NOTARÍA BUSTAMANTE
CERTIFICACIÓN AL DORSO



NOTARIA BUSTAMANTE
www.notariabustamante.com

CALLE MARISCAL URETA N° 1120 - TELEF. (076)

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES QUE ANTECEDEN EN EL ANVERSO DEL DOCUMENTO CORRESPONDEN A DON **JIMMY RONAL BUSTAMANTE CASTRO**, IDENTIFICADO CON DNI N° **43129930**, QUIEN PROCEDE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "**2B & C INGENIEROS S.A.C.**", CON RUC N° **20487782590**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° **11150029**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE **CHICLAYO**. Y DOÑA **ANA MAGALI EDQUEN GORDILLO**, IDENTIFICADO CON DNI N° **74612945**, QUIEN PROCEDE EN CALIDAD DE TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA "**SERVICIOS GENERALES ANGELUS PERU EIRL**", CON RUC N° **20529433884**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° **11091766**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE **CHOTA**. =====
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO N° 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. LO QUE DOY FE. =====
JAÉN, 26 DE ENERO DEL 2024/GSFR. =====



ELMER BUSTAMANTE DAZA
NOTARIO DE JAÉN
CNLAMB N° 39

